

# AUDITORÍAS AGREGADO TARIFARIO DISTRIBUIDORAS PROVINCIALES RES.MI. 376/2022

**Abril 2022** 



## TRABAJOS PREVIOS

A comienzos del años 2021 se comenzó a trabajar en una metodología para poder realizar un control sobre las DDJJ presentadas en el SIFITBA.

En este sentido, en conversaciones con el OCEBA, se sugirió contrastar la información declarada en SIFITBA con la informada por las distribuidoras en el marco de la Resolución OCEBA 544/04, dado que en ambas bases, por normativa se deben cargar las unidades físicas facturadas en cada mes calendario.

A partir de ambas bases se diseñó una planilla Excel que facilite el cruce de los datos, arroje un resultado final, permitiendo observar las inconsistencias mas importantes.



# DEFINICIONES PRINCIPALES DE LA RES.MI 376/22

Define el procedimiento de control sobre la consistencia en la carga de las declaraciones juradas presentadas a través del SIFITBA.

Se aprueba la metodología utilizada para realizar las auditorias y determinar diferencias entre lo estimado y lo declarado.

Determina que las declaraciones juradas presentadas ante el SIFITBA podrán ser rectificadas por los prestadores en cualquier momento y en la cantidad de veces que resulte necesario, hasta un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del vencimiento.



# PERIODICIDAD DE LA AUDITORIA ANUAL



## **METODOLOGÍA**

Se basa en el cruce de datos cargados por las distribuidoras, en dos regímenes de información diferentes.

- 1. DDJJ AGREGADO TARIFARIO (SIFITBA)
- 2. DDJJ RESOLUCION 544/04 (FONDO COMPENSADOR)

El documento de contraste se obtiene del producto de las unidades físicas informadas en las planillas presentadas ante el OCEBA bajo el marco de la Resolución Nº 544/04 y el valor vigente en el período mensual de los componentes del agregado tarifario. De esta manera, se logra un valor estimado para cada período mensual, que se va a comparar con lo declarado en SIFITBA.



## BASES DE INFORMACIÓN

- DDJJ mensuales presentadas en el SIFITBA, planillas Excel que exporta el sistema.
- DDJJ mensuales presentadas ante OCEBA bajo el marco de la resolución 544/04. (Base informada por OCEBA)
- Valores vigentes en cada periodo de los componentes del AT publicados en la página web de OCEBA.



# **METODOLOGÍA**

La comparación se realiza en unidades monetarias. Se realiza una comparación en pesos (\$) del producido total declarado en SIFITBA y el obtenido según la metodología aplicada, durante un periodo anual.

Se considera un periodo anual calendario, a los efectos, de que los desfasajes encontrados tengan el menor impacto posible en el análisis y en las diferencias determinadas.

El procedimiento se realiza en una planilla Excel modelo, que arroja el resultado final de cada auditoría. La planilla tiene una base mensual, pero la comparación final es anual.



## RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS

El resultado final de las auditorías consiste en determinar si la misma es Consistente u Observada, es decir si se encuentra dentro de los rangos establecidos.

#### **VALOR ESTIMADO DRE VS DECLARADO EN SIFITBA = +/- 5%**

Si el valor declarado en SIFITBA es menor al estimado, se procederá a notificar a las distribuidoras para que en plazo de 30 días de notificado cancele las diferencias informadas más los intereses que determine el sistema.



### **ETAPAS DE LA AUDITORIA**

#### ETAPA 1

- 1. Primer cruce anual
- 2. Exposición de resultados.

#### ETAPA 2

- 1. Notificación a las distribuidoras observadas
- 2. Notificación al FREBA para habilitar la carga de las diferencias.
- 3. Notificación al OCEBA, detallando aquellas distribuidoras en donde el monto estimado sea menor al declarado en el SIFITBA.



### ETAPAS DE LA AUDITORIA

#### ETAPA 3

- 1. Control del cumplimiento de las distribuidoras notificadas.
- 2. Notificación a las distribuidoras con incumplimientos.
- 3. Notificación al OCEBA a efectos de la implementación de lo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución.



## **OBSERVACIONES Y ERRORES RECURRENTES**

- DDJJ CON VALORES CARGADOS EN 0 "CERO" EN LOS CARGOS FIJOS PERO CON CONSUMOS DECLARADOS.
- ALGUNAS DISTRIBUIDORAS QUE PERTENECEN AL AREA RIO DE LA PLATA REALIZAN LAS DDJJ POR RES. 544 CON LA ESTRUCTURA DE LAS AREAS NORTE, SUR Y ATLÁNTICA.
- SE OBSERVAN MONTOS DECLARADOS EN LA CATEGORIA TARIFA DE INTERES SOCIAL QUE ACTUALMENTE NO ESTÁ EN LOS CUADROS TARIFARIOS. CABE ACLARAR QUE SE ENCUENTRA LA POSIBILIDAD DE CARGA EN EL MODELO ANTERIOR DE RES. 544 PERO EN UNA DE DOS SUBCATEGORÍAS (TEIS1, TEIS2).
- SI BIEN AMBOS REGÍMENES ESTABLECEN EL MISMO CRITERIO DE CARGA, SE ENCONTRARON DISTRIBUIDORAS QUE CARGAN PERIODOS DESFASADOS.

